



Gobierno
de
—
Monterrey

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. SFA-DGA-DASG/08/2022

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA

ACTA RELATIVA A LA SEGUNDA ETAPA DEL ACTO DE
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 16:30-dieciseis horas con treinta minutos del día 09-nueve de marzo de 2022-dos mil veintidós, de conformidad con la convocatoria pública y con lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32 párrafo segundo y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 41, 55 fracción III, 57, 59 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y los artículos 18 fracción IV, 21 fracción I, 26 y 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, se reúnen en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; a fin de llevar a cabo la Segunda Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas consistente en el Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas; el Lic. Eduardo Hernández González, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Representante de la Convocante; Lic. Valentín Arzola Rodríguez, Coordinador Jurídico de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en calidad de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones; C.P. Jesús Tadeo Cantú Leal, Representante de la Contraloría Municipal; Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, Director de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; así como las personas morales SEMEX, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Fernando Ortiz López; SEÑALES Y PROYECTOS, S.A., representada en este acto por el C. Marco Antonio Loera Bernal; ADSONIA CONSULTORES, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Manuel Morales Chávez; y GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Jorge Juárez Vera.

HECHOS:

I.- El Lic. Eduardo Hernández González, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, Representante de la Convocante, en presencia de funcionarios y licitantes registrados, pasa lista de asistencia corroborando que se encuentren presentes los representantes de cada una de las partes, mencionando que el registro de los mismos inició a partir de las 15:30-quince horas con treinta minutos y se cerró siendo las 16:30-dieciseis horas con treinta minutos del día de hoy, tras lo cual, se solicita mostrar a los licitantes y funcionarios presentes los sobres cerrados que contienen las propuestas Económicas (sobre 2) que fueron presentados en la Primera Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, haciendo constar que se encuentran sellados y contienen las firmas plasmadas en la primera etapa del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la presente licitación y no presentan evidencia de violación al sello o apertura del sobre, lo cual es constatado por los presentes, y, se procede con el desarrollo del acto de fallo técnico de



Gobierno
de
—
Monterrey

conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria de la licitación en que se actúa.

II.- Al respecto, en primera instancia se hace constar que las participantes FIRE ISLAND CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y XETERON, S.A. DE C.V. no se apersonaron a la Primera Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, ni se presentó persona alguna que las representara; y, atendiendo al Dictamen y evaluación cualitativa a las propuestas técnicas presentadas en la Primera Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, elaborado por el El Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, Director de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y el Lic. Eduardo Hernández González, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, se determina el fallo técnico de la licitación de mérito resolviendo que la propuesta técnica de la participante **SEMEX, S.A. DE C.V.** resulta solvente al haber cumplido los requisitos solicitados; en tanto que las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V.** es **Rechazada y Desechada**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el inciso a) del punto 8 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases de convocatoria, toda vez que no cumplió con los requisitos y documentos solicitados, por no presentar el requisito de los puntos **XIII, XX y XXIV** del punto 7.4.1 de las bases conforme a lo solicitado, en virtud de que respecto al punto **XIII** la propuesta técnica presentada incumple con las especificaciones y características que para la Partida 5 fueron aclaradas en la junta de aclaraciones de fecha 14-catorce de febrero de 2022-dos mil veintidós, en virtud de que en su propuesta a la letra establece como descripción de la Partida 5 "Suministro y aplicación en forma de spray de pintura termoplástica color amarillo para pavimento asfáltico, raya de 40 cms. de ancho, para pasos peatonales, incluye esferilla de vidrio, elemento cerámico, materiales, mano de obra y equipo para su trazo y ejecución", siendo el caso que en la junta de aclaraciones se preguntó "Del concepto 5 solo se mencionan pasos peatonales color amarillo, ¿se solicitarán también en color blanco?", respondiendo la convocante que "se solicitarán solamente en color blanco", por lo tanto, la licitante realiza una propuesta sin considerar lo aclarado en la junta de aclaraciones al proponer el color amarillo en lugar de blanco; en cuanto al punto **XX** en el escrito que presentó bajo protesta de decir verdad para cumplir con el requisito de respetar la vigencia del contrato, manifiesta que será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, incumpliendo el requisito en trato, en virtud de que en las bases de licitación se especifica que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024, por lo tanto no dá cumplimiento al requisito del punto en cuestión; y en lo concerniente al punto **XXIV**, con los documentos que presentó no acredita contar con camión al no presentar factura del mismo tipo peterbilt, adjunta factura G017242 que corresponde a un sistema de aplicación de pintura líquida de tráfico (no termoplástica), así mismo anexa factura G021856 que corresponde a un equipo de aplicación de pintura termoplástica a pie de tipo extruida, es decir caída por gravedad, y se solicitó por método de espray, aunado a que las fotografías que acompaña no corresponden a los equipos que pretende acreditar con las facturas mencionadas; **TEROMA, S.A. DE C.V.** es **Rechazada y Desechada**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el inciso a) del punto 8 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases de convocatoria, toda vez que no cumplió con los requisitos y documentos solicitados, por no presentar el requisito de los puntos **XIII y XXIV** del punto 7.4.1 de las bases conforme a lo solicitado, en virtud de que respecto al punto **XIII** la propuesta técnica presentada incumple con las especificaciones y características que para la Partida 5 fueron aclaradas en la junta



Gobierno
de
—
Monterrey

de aclaraciones de fecha 14-catorce de febrero de 2022-dos mil veintidós, en virtud de que en su propuesta a la letra establece como descripción de la Partida 5 "Suministro y aplicación en forma de spray de pintura termoplástica color amarillo para pavimento asfáltico, raya de 40 cms. de ancho, para pasos peatonales, incluye esferilla de vidrio, elemento cerámico, materiales, mano de obra y equipo para su trazo y ejecución", siendo el caso que en la junta de aclaraciones se preguntó "Del concepto 5 solo se mencionan pasos peatonales color amarillo, ¿se solicitarán también en color blanco?", respondiendo la convocante que "se solicitarán solamente en color blanco", por lo tanto, la licitante realiza una propuesta sin considerar lo aclarado en la junta de aclaraciones al proponer el color amarillo en lugar de blanco; y en cuanto al punto XXIV no presentó original o copia certificada de la factura para acreditar la propiedad del equipo a nombre del licitante, ya que solamente presentó copia simple de factura de un vehículo SWEGA 1301 TP PINTA RAYAS, mismo que no cumple con las especificaciones solicitadas para la máquina aplicadora de material termoplástico por método de espray mrl, en camión tipo peterbilt, equivalente o mejor, además de presentar fotografías de diferentes equipos y color, lo que hace imposible identificar el equipo y tipo de camión con el que pretende acreditar el punto en cuestión; **ADSONIA CONSULTORES, S.A. DE C.V. es Rechazada y Desechada**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el inciso a) del punto 8 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases de convocatoria, toda vez que no cumplió con los requisitos y documentos solicitados, por no presentar el requisito de los puntos XIII y XXIV del punto 7.4.1 de las bases conforme a lo solicitado, en virtud de que respecto al punto XIII la propuesta técnica presentada incumple con las especificaciones y características que para la Partida 5 fueron aclaradas en la junta de aclaraciones de fecha 14-catorce de febrero de 2022-dos mil veintidós, en virtud de que en su propuesta a la letra establece como descripción de la Partida 5 "Suministro y aplicación en forma de spray de pintura termoplástica color amarillo para pavimento asfáltico, raya de 40 cms. de ancho, para pasos peatonales, incluye esferilla de vidrio, elemento cerámico, materiales, mano de obra y equipo para su trazo y ejecución", siendo el caso que en la junta de aclaraciones se preguntó "Del concepto 5 solo se mencionan pasos peatonales color amarillo, ¿se solicitarán también en color blanco?", respondiendo la convocante que "se solicitarán solamente en color blanco", por lo tanto, la licitante realiza una propuesta sin considerar lo aclarado en la junta de aclaraciones al proponer el color amarillo en lugar de blanco; y en cuanto al punto XXIV no presentó original o copia certificada de la factura para acreditar la propiedad del equipo a nombre del licitante, ya que solamente presentó copia simple de factura ó copia simple de factura electrónica en un tanto; **SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. DE C.V. es Rechazada y Desechada**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el inciso a) del punto 8 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases de convocatoria, toda vez que no cumplió con los requisitos y documentos solicitados, por no presentar el requisito de los puntos XIII y XXIV del punto 7.4.1 de las bases, en virtud de que respecto al punto XIII la propuesta técnica presentada incumple con las especificaciones y características que para la Partida 5 fueron aclaradas en la junta de aclaraciones de fecha 14-catorce de febrero de 2022-dos mil veintidós, en virtud de que en su propuesta a la letra establece como descripción de la Partida 5 "Suministro y aplicación en forma de spray de pintura termoplástica color amarillo para pavimento asfáltico, raya de 40 cms. de ancho, para pasos peatonales, incluye esferilla de vidrio, elemento cerámico, materiales, mano de obra y equipo para su trazo y ejecución", siendo el caso que en la junta de aclaraciones se preguntó "Del concepto 5 solo se mencionan pasos peatonales color amarillo, ¿se solicitarán también en color blanco?", respondiendo la convocante que "se solicitarán solamente en color blanco", por lo tanto, la licitante realiza una propuesta sin considerar lo aclarado en la junta de aclaraciones al



Gobierno
de
—
Monterrey

proponer el color amarillo en lugar de blanco; y en cuanto al punto **XXIV** fue omisa en allegar documentación alguna de la requerida; **SEÑALES Y PROYECTOS, S.A. es Rechazada y Desechada**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el inciso a) del punto 8 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases de convocatoria, toda vez que no cumplió con los requisitos y documentos solicitados, por no presentar el requisito de los puntos **XIII y XXIII** del punto 7.4.1 de las bases conforme a lo solicitado, en virtud de que respecto al punto **XIII** la propuesta técnica presentada incumple con las especificaciones y características que para la Partida 5 fueron aclaradas en la junta de aclaraciones de fecha 14-catorce de febrero de 2022-dos mil veintidós, en virtud de que en su propuesta a la letra establece como descripción de la Partida 5 "Suministro y aplicación en forma de spray de pintura termoplástica color amarillo para pavimento asfáltico, raya de 40 cms. de ancho, para pasos peatonales, incluye esferilla de vidrio, elemento cerámico, materiales, mano de obra y equipo para su trazo y ejecución", siendo el caso que en la junta de aclaraciones se preguntó "Del concepto 5 solo se mencionan pasos peatonales color amarillo, ¿se solicitarán también en color blanco?", respondiendo la convocante que "se solicitarán solamente en color blanco", por lo tanto, la licitante realiza una propuesta sin considerar lo aclarado en la junta de aclaraciones al proponer el color amarillo en lugar de blanco; y en cuanto al punto **XXIII** con el documento que presentó para cumplir con el requisito en trato (a saber copia simple del Aviso de Registro en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que debería encontrarse vigente al momento de la presentación de las propuestas), no acredita estar vigente, ya que presentó impresión de pantalla de sitio de internet de REPSE en el que se visualiza que su registro se encuentra en validación, incumpliendo así con el requisito solicitado en las bases de licitación; y **MANMOR, S.A. DE C.V. es Rechazada y Desechada**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el inciso a) del punto 8 denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" de las bases de convocatoria, toda vez que no cumplió con los requisitos y documentos solicitados, por no presentar el requisito de los puntos **XIII y XXIV** del punto 7.4.1 de las bases conforme a lo solicitado, en virtud de que respecto al punto **XIII** la propuesta técnica presentada incumple con las especificaciones y características que para la Partida 5 fueron aclaradas en la junta de aclaraciones de fecha 14-catorce de febrero de 2022-dos mil veintidós, en virtud de que en su propuesta a la letra establece como descripción de la Partida 5 "Suministro y aplicación en forma de spray de pintura termoplástica color amarillo para pavimento asfáltico, raya de 40 cms. de ancho, para pasos peatonales, incluye esferilla de vidrio, elemento cerámico, materiales, mano de obra y equipo para su trazo y ejecución", siendo el caso que en la junta de aclaraciones se preguntó "Del concepto 5 solo se mencionan pasos peatonales color amarillo, ¿se solicitarán también en color blanco?", respondiendo la convocante que "se solicitarán solamente en color blanco", por lo tanto, la licitante realiza una propuesta sin considerar lo aclarado en la junta de aclaraciones al proponer el color amarillo en lugar de blanco; y en cuanto al punto **XXIV** no presentó original o copia certificada de la factura para acreditar la propiedad del equipo a nombre del licitante, ya que solamente presentó copia simple de contrato de prestación de servicios y renta de maquinaria y vehículos, sin que del mismo se desprenda que cuenta con el equipo mínimo indispensable señalado en el requisito en trato y tampoco acredita la propiedad del equipo en virtud de que el contrato de arrendamiento no traslada la propiedad de bienes; aunado a ello, tampoco presentó fotografías de frente, costados y parte trasera de la unidad.



Gobierno
de
—
Monterrey

Expuesto lo anterior, se indica que los motivos y fundamentos de desechamiento señalados no prejuzgan respecto de la totalidad de incumplimientos en que incurren las participantes.

III.- En ese sentido y motivos y fundamentos señalados, es por lo que ha lugar a proceder con la Apertura Económica del Sobre 1 de la propuesta económica de la participante SEMEX, S.A. DE C.V.; y las propuestas de las participantes GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V.; TEROMA, S.A. DE C.V.; ADSONIA CONSULTORES, S.A. DE C.V.; SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. DE C.V.; SEÑALES Y PROYECTOS, S.A.; y MANMOR, S.A. DE C.V., sean desechadas manteniéndose cerradas y en poder de la convocante tanto la propuesta económica como técnica de estas participantes.

IV.- Continuando con el desahogo de la Apertura de Propuestas Económicas, se procede a la apertura de la propuesta económica (sobre 2) no desechada, efectuándose un análisis y revisión cuantitativa respecto a la documentación presentada empleando la convocante una lista de revisión de documentos y/o requisitos solicitados para las propuestas económicas, como documento de trabajo, mismos que serán firmados de conformidad por los licitantes y formará parte de la presente acta, indicando el resultado de la revisión y servirá de constancia de recepción de la documentación entregada en la propuesta económica (sobre 2) no desechada.

Análisis y Revisión Cuantitativa de las Propuestas Económicas

1. SEMEX, S.A. DE C.V.

Documentos Requeridos en las Bases.	Resultado	Observaciones
I, II, III y IV	CUMPLE	Su propuesta cumple con los documentos y/o requisitos solicitados en las bases, por lo que es ACEPTADA , misma que será analizada y evaluada cualitativamente.

VI- Con base en el análisis y revisión cuantitativa de las propuestas económicas recibidas y aceptadas, se informa a los presentes lo siguiente:

VII.- Se procede a dar lectura en voz alta del monto ofertado por el licitante, cuyas propuestas fueron aceptadas como se describe a continuación:

LICITANTE	LOTE	PRECIOS UNITARIOS TOTAL IVA INCLUIDO
SEMEX, S.A. DE C.V.	1	\$158,095.05

VIII.- Concluida la lectura de lo ofertado de las propuestas económicas aceptadas, se hace constar la recepción otorgada por la garantía de los licitantes, para responder de la seriedad de su proposición, las cuales se describen a continuación:



LICITANTE	BANCO Y NÚMERO DE CHEQUE O FIANZA	MONTO
SEMEX, S.A. DE C.V.	Aseguradora Aserta S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, Fianza número 4965-00066-2	\$4,650,000.00

IX.- Mediante este acto queda asentada la apertura de las propuestas económicas, estando sujetas a revisión, análisis cualitativo y correspondiente evaluación, mismas que servirán para el dictamen correspondiente y de base para el fallo económico.

X.- Se solicitó a los servidores públicos y licitantes presentes rubricar las propuestas económicas analizadas cuantitativamente.

XI.- Esta acta surtirá efecto como recibo de la garantía presentada para responder de la seriedad de sus proposiciones, entregadas dentro de las propuestas económicas por el licitante.

Así mismo se hace constar que el sobre correspondiente a la propuesta económica de las participantes GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V.; TEROMA, S.A. DE C.V.; ADSONIA CONSULTORES, S.A. DE C.V.; SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. DE C.V.; SEÑALES Y PROYECTOS, S.A.; y MANMOR, S.A. DE C.V. se conservan y mantienen selladas en poder de la Convocante en virtud del desechamiento que fueron objeto con antelación; sirviendo la presente acta con su firma como constancia.

XII.- Acto seguido y conforme a lo establecido en el artículo 74 fracción XIX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en este acto se difiere el acto de fallo económico y fallo y adjudicación y se cita a los participantes el día 16-dieciseis de marzo de 2022-dos mil veintidós a las 13:00-trece horas, para que acudan a la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde se dará a conocer el fallo económico y fallo y adjudicación.

CIERRE DEL ACTA

Derivado lo anterior se da por concluido el presente Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica correspondiente a la Segunda Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo las 17:10-diecisiete horas con diez minutos del día 09-nueve de marzo de 2022-dos mil veintidós, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, así mismo se hace entrega a los asistentes una copia simple de la presente acta, la cual consta de 08-ocho fojas útiles por un solo lado.



Gobierno
de
—
Monterrey

POR LA CONVOCANTE

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EL FIRMANTE SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA, SIN EMBARGO, ESTO NO CERTIFICA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROCESO EN EL QUE SE INTERVIENE, POR LO QUE LA CONTRALORÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE ÉSTE SE REALICE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**C.P. JESÚS TADEO CANTÚ
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

POR LA UNIDAD REQUIRENTE

**ING. EMMANUEL ACEVEDO OJEDA
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**



LICITANTES

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
SEMEX, S.A. DE C.V.	C. FERNANDO ORTÍZ LÓPEZ	
SEÑALES Y PROYECTOS, S.A.	C. MARCO ANTONIO LOERA BERNAL	 Marco Antonio Loera Bernal
ADSONIA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	C. MANUEL MORALES CHÁVEZ	
GRUPO CONSTRUCTOR VIALICA, S.A. DE C.V.	C. JORGE SUÁREZ VERA	